

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

### AMIGOS DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LA MORALEJA

#### **CAPÍTULO I**

##### **DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, AMBITO Y DURACIÓN**

###### **Artículo 1º.- Denominación**

Con la denominación de Asociación de Amigos de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús La Moraleja (en adelante “la Asociación”) se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

###### **ARTÍCULO 2º.- Fines**

El fin de la Asociación es facilitar el culto católico de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús de la Moraleja, situada en Paseo Conde de los Gaitanes nº 23, Alcobendas, 28109 Madrid y (en adelante “la Iglesia”). Se trata de la Iglesia perteneciente al antiguo convento de la Congregación de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, quienes construyeron la Iglesia en los primeros años de la década de los 50 del siglo XX habiendo recibido el terreno en forma de donativo del Conde de los Gaitanes, José Luis Ussía y Cubas.

En el año 2019 las religiosas vendieron el activo inmobiliario del que forma parte la Iglesia a Construcciones Ganaderas Industriales Gamo S.L.U. siendo Brewster Academy Spain, S.L. el arrendatario del inmueble con el fin de abrir un centro educativo privado en septiembre de 2025. Desde entonces, el culto de la Iglesia está regido por la Parroquia de Nuestra Señora de La Moraleja y el cambio de propiedad no ha afectado a la celebración del culto, que ha continuado a diario ininterrumpidamente desde su construcción.

Con el fin de proteger la Iglesia como referente urbano singular para los vecinos de la urbanización de La Moraleja además del valor social y significado cultural que supone para comprender la historia de la urbanización, la Iglesia forma parte del catálogo municipal de bienes y espacios protegidos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Los nuevos propietarios han mantenido conversaciones con el Arzobispado de Madrid tratando de llegar a un acuerdo para asegurar la protección estructural y uso dotacional religioso de la Iglesia. Siendo de interés para ambas partes, no se ha logrado llegar un acuerdo, por lo que, por parte de vecinos de La Moraleja, se ha visto necesario la creación de una asociación que se responsabilice de la conservación y mantenimiento del edificio, así como de facilitar el culto actuando de bisagra entre las entidades mercantiles y el Arzobispado y la Parroquia de Nuestra Señora de La Moraleja. Para ello es necesario llegar a acuerdos con las partes citadas.

En este contexto, la Asociación tiene como fines:

- 1º. Facilitar el culto católico en la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús La Moraleja situada en Paseo Conde de los Gaitanes nº 23, Alcobendas, 28109 Madrid (en adelante "la Iglesia") en consonancia con el convenio que la Asociación espera firmar cuanto antes para tal fin con la Parroquia Nuestra Señora de La Moraleja (en adelante "la Parroquia") por instrucciones del Arzobispado de Madrid.
- 2º. Llevar a cabo las obras de rehabilitación, así como mantener la Iglesia en buen estado de conservación y de limpieza todo ello en consonancia con el acuerdo que la Asociación espera firmar cuanto antes con Construcciones Ganaderas Industriales Gamo S.L.U. y Brewster Academy Spain, S.L.

### Artículo 3º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- 1º. Coordinación con la Parroquia de Nuestra Señora de La Moraleja para facilitar el culto católico en la Iglesia.
- 2º. Custodia de las llaves de la Iglesia junto con Brewster Academy Spain, S.L. de acuerdo con los términos acordados en el acuerdo que firmarán entre las partes.
- 3º. Darse a conocer entre los vecinos de La Moraleja para que conozcan la existencia de la Asociación, las actividades de culto que se llevan a cabo en la Iglesia, así como las necesidades financiación para poder cumplir con los fines de la asociación.
- 4º. Coordinación con Brewster Academy Spain, S.L. para la utilización de la Iglesia para sus actividades siempre que su uso sea compatible con el uso del templo, tal y como establece el acuerdo que se espera firmar entre las partes.
- 5º. Coordinación con Brewster Academy Spain, S.L. para el acceso de los fieles a su zona de aparcamiento durante las horas de culto en días lectivos, tal y como establece el acuerdo que se espera firmar entre las partes.
- 6º. Contratación del personal y proveedores de cualquier clase necesarios para las obras de rehabilitación y el mantenimiento de la Iglesia en buen estado de conservación y de limpieza en consonancia con el acuerdo que la Asociación espera firmar con Construcciones Ganaderas Industriales Gamo S.L.U. y Brewster Academy Spain, S.L.
- 7º. Mantenimiento del inventario de muebles, ornamentos, sagrario, imágenes y vasos sagrados adscritos a la Iglesia.
- 8º. Contratación y pago de suministros de la Iglesia en consonancia con el acuerdo que la Asociación espera firmar con Construcciones Ganaderas Industriales Gamo S.L.U. y Brewster Academy Spain, S.L.
- 9º. Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o pérdida a terceros durante la realización de las actividades religiosas, si así lo exigiera el acuerdo que la Asociación espera firmar con Construcciones Ganaderas Industriales Gamo S.L.U. y Brewster Academy Spain, S.L.
- 10º. Pago de las aportaciones económicas a la Parroquia Nuestra Señora de La Moraleja en consonancia con el convenio que la Asociación espera firmar con la misma como contraprestación por los servicios religiosos oficiados en la Iglesia por sacerdotes de la Parroquia.

La realización de las actividades previstas en este artículo que estén supeditadas a la firma de acuerdos con la Parroquia de Nuestra Señora de la Moraleja y las entidades mercantiles a las que se refieren, queda supeditada a la efectiva firma de esos acuerdos.

#### **Artículo 4º.- Domicilio y ámbito**

La Asociación establece su domicilio social en Alcobendas en la calle del Nardo 44, 28109 Madrid.

#### **Artículo 5º.- Ámbito territorial**

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el territorio de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 6º.- Duración**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### **ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 7º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 8º.- Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todas las personas asociadas.

##### **Artículo 9º.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 10%.

##### **Artículo 10º.- Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, bien sea por correo postal o correo electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

#### **Artículo 11º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria no será necesario alcanzar una concurrencia mínima de socios.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente, o de quien haga las veces.

Si la Asamblea General decidiera en algún momento incluir en Reglamento de Régimen Interior la obligatoriedad del pago de una cuota por parte de los socios, únicamente tendrán derecho a voz y voto los asociados mayores de edad que estén al corriente de pago, no negándoseles el derecho a voz a los asociados con una cuota pendiente.

#### **Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar cualquier tipo de deuda bancaria necesaria para sufragar los gastos de la Asociación y desarrollar sus actividades.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- j) Aprobación de los Reglamentos Internos necesarios, tanto en lo que se refiere a su creación como en lo que se refiere a sus modificaciones.
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).

- I) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).
- m) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de Asociación, así como cualquier otro asunto que la Junta Directiva considere importante tratar y que no esté incluido en los propios de la Asamblea Ordinaria, así como los que determinen el 10% de los asociados en caso de solicitar estos la convocatoria.

## CAPÍTULO IV

### JUNTA DIRECTIVA

(no incluir el nombre de la Asociación y el nombre de los socios y el total y restitución del capital)

#### Artículo 13º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y un máximo de cuatro Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 3 años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración, con un máximo de 10 años consecutivos como miembros de la Junta Directiva, independientemente del cargo.

El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General, desempeñándose todos los cargos de forma gratuita.

#### Artículo 14º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas cerradas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días a la celebración de la correspondiente reunión. Todo el proceso relativo a la elección de miembros de la Junta Directiva estará recogido en un Reglamento Interno al respecto, el cual deberá ser aprobado en Asamblea, tanto en lo que se refiere a la creación de éste, como en lo que se refiere a sus modificaciones.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandato.
- Por renuncia expresa.

- c) Por acuerdo de la Asamblea General, siempre y cuando se trate de razones legítimas y éticas para ello. En todo caso, el posible cesado tendrá el derecho a ser oído por la Asamblea anteriormente al cese.

#### **Artículo 15º.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de al menos un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

#### **Artículo 16º.- Facultades de la Junta Directiva**

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- d) Elaborar los Reglamentos Internos necesarios, tanto en lo que se refiere a su creación como en lo que se refiere a sus modificaciones.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Adoptar cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha de la Asociación o el desarrollo de sus actividades, que resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Asamblea General.
- h) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **Artículo 17º.- Presidente/a**

El/La Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, incluyendo gestiones con la administración pública utilizando certificado digital;
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva;
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra;
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;

definitiva por la Asamblea General convocada al efecto. En dicho caso, cuando se produzcan dos o más vacantes, será obligatoria la convocatoria de la Asamblea a la mayor brevedad posible.

## CAPÍTULO V

### LAS PERSONAS ASOCIADAS

#### Artículo 23º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. En el caso de haberse dado de baja de la asociación dejando cuotas pendientes por pagar y querer darse de nuevo de alta, será requisito imprescindible el abono de las cuotas pendientes.

Asimismo, podrán formar parte de la Asociación menores de edad, pero mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de uno de sus progenitores o representante legal.

#### Artículo 24º.- Clases de asociados/as

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

- a) **Socios Fundadores** que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **Socios de Honor Fundadores**, los que se han acreedores a tal distinción por haber contribuido de modo relevante al mantenimiento del culto en la Iglesia durante el tiempo anterior a la fundación de la Asociación. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva en el momento de la firma del acta fundacional y se realiza como agradecimiento por su labor y compromiso con la Iglesia.
- c) **Socios de Número**, que será que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- d) **Socios de Honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General.

#### Artículo 25º.- Causas de pérdida de la Condición de asociados

Se perderá la condición de asociado/a por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

- e) Contratar el personal y proveedores de cualquier clase necesarios para el cumplimiento tanto del acuerdo la Asociación espera firmar con Construcciones Ganaderas Industriales Gamo S.L.U. y Brewster Academy Spain, S.L. como el convenio que la Asociación espera firmar con la Parroquia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### **Artículo 18º.- Vicepresidente/a**

El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### **Artículo 19º.- Secretario/a**

El/la Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, incluyendo gestiones con la administración pública utilizando certificado digital, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes. En la Junta Directiva tendrá voz sin voto.

Será el encargado de la elaboración de las actas, tanto de las correspondientes a las reuniones de la Junta Directiva como de las propias Asambleas.

#### **Artículo 20º.- Tesorero /a**

El/la Tesorero/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) recaudar los fondos pertenecientes a la asociación;
- b) dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, siempre y cuando hayan sido acordados por la Junta Directiva o se trate de algo urgente;
- c) coordinar los presupuestos anuales, dando seguimiento semestral de los mismos a la Junta Directiva;
- d) preparación de cuentas anuales;
- e) apertura y gestión de cuentas bancarias.

Todo ello cumpliendo con las obligaciones contables del artículo 28.

#### **Artículo 21º.- Vocales**

Los/las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

#### **Artículo 22º.- Vacantes**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que en tal sentido se adopte.

#### **Artículo 26º.- Derechos de las personas asociadas**

Los socios fundadores y socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios de honor fundadores y los socios de honor tendrán los mismos derechos salvo el de participación en la Junta Directiva de la Asociación, a cuyas reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 27º.- Deberes de las personas asociadas**

Tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen y otras aportaciones, salvo los socios de honor fundadores y los socios de honor.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

### **CAPÍTULO VI**

#### **REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

##### **Artículo 28º.- Obligaciones documentales, contables y de control interno**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación,

financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En el caso de la realización de pagos superiores a 500 euros y para la firma de contratos superiores a dicho importe se requiere una firma mancomunada de dos personas de la Junta Directiva siendo una de ellas el Presidente/a (en su ausencia el Vicepresidente/a) y la otra persona el tesorero/a (en su ausencia el secretario/a).

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

### **Artículo 29º.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las colectas y donativos.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Los ingresos de actividades de recaudación de fondos para acometer los gastos de la Iglesia.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

La asociación recaudará las aportaciones de sus socios, así como de colectas y donativos. Y a tales fines solicitará, recibirá, poseerá, invertirá, utilizará y desembolsará dinero en metálico y cualesquiera otros bienes con que sufragar los gastos de la Asociación y desarrollar sus actividades, extendiendo a este objeto los recibos correspondientes y abriendo las cuentas corrientes que sean necesarias.

### **Artículo 30º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio**

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISOLUCIÓN**

### **Artículo 31º.- Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos aprobado por acuerdo de la Asamblea General.

c) Por sentencia judicial.

#### Artículo 32º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido o bienes de inventario, lo destinará para fines benéficos de la Iglesia Católica que indique la Parroquia por instrucción del Arzobispado de Madrid.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

Alejandro Pote Molina Yáma  
Garcia Muriel Bonilla  
Patria de Hys Francisco Rincón Gómez  
Austo Sáenz Jacqueline Sied  
Díaz RJR